



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 509.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN E INCINERACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Asunción, 17 de mayo de 2019

**VISTOS:** El Artículo 17 de la Ley N° 276/94, “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, que habilita la destrucción de libros, documentos y cuentas de las entidades del sector público, que no tengan valor histórico, después de diez años de su revisión y control.

Lo dispuesto por Resolución N° 872, del 26 de agosto de 2002, de la Contraloría General de la República, por la que se fijan procedimientos administrativos unificados para facilitar la tarea de control en la destrucción e incineración de los documentos oficiales de los Órganos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones mencionadas y una vez realizada la evaluación, selección y clasificación de los documentos, se constató que las documentaciones verificadas han perdido sus valores primarios, de carácter legal, administrativo o fiscal, y no poseen valores secundarios o históricos de carácter evidencial, testimonial o informativos.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Autorizar la destrucción de los documentos evaluados, verificados y analizados por la Comisión Especial Permanente constituida por Resolución N° 206/2019, y concernientes a las actuaciones consulares y administrativo-financieras correspondientes a los Consulados de la República del Paraguay en las ciudades de Santos, San Pablo y Paranaguá, República Federativa del Brasil; al Consulado General de la República del Paraguay en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y al Consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Iquique, República de Chile, así como a otras dependencias del Servicio Local del Ministerio de Relaciones Exteriores, que cuentan con más de diez años de antigüedad y carecen de valor histórico.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Luis Alberto Castiglioni  
Ministro

N° \_\_\_\_\_